

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2.d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley citada y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que el Pleno, en sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2015, acordó la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector “Arroyo Meaques” (API 4.6-03), a iniciativa de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2015. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

«Único.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del sector de “Arroyo Meaques” (API 4.6-03), modificación que afecta a la parcela TS-2, a instancias de la “Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima” (SEGIPSA)».

Asimismo, se pone en general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el 18 de enero de 2016 se ha depositado un ejemplar diligenciado del documento de la modificación del Plan Parcial del sector “Arroyo Meaques” (API 4.6-03) en el Registro correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, una vez cumplida esta condición legal, procede la publicación de las Normas Urbanísticas, modificadas, del mencionado Plan Parcial, que se limitan al apartado 7 del artículo 3.20, “Condiciones de la edificación”, cuyo texto es el siguiente:

“7. Retranqueos: la edificación se separará a alineaciones de viario, zonas verdes y parcelas, 5 o 10 metros, según planos 3.2, “Ordenación parcelaria”, Áreas de Movimiento. En concreto, en la parcela denominada TS-2 se establece una separación de la edificación respecto de las alineaciones de viario y parcelas de 5 metros”».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el precedente acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Pozuelo de Alarcón, a 18 de enero de 2016.—La secretaria general del Pleno (resolución de 16 de septiembre de 1999, “Boletín Oficial del Estado” número 232, de 28 de septiembre de 1999, y disposición adicional quinta.a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), Elvira M. C. García García.

(02/2.943/16)

